

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 21 de junio de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 12 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, SL, en la Red Urgente del Campo de Gibraltar (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato de Transporte y Comunicaciones de CC.OO. y por la Sección Sindical de la empresa «Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L.», ha sido convocada huelga desde las 0,00 hasta las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de agosto de 2002 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la Red Urgente del Campo de Gibraltar (Cádiz) de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa «Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L.» en la Red Urgente del Campo de Gibraltar (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 hasta las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de agosto de 2002 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L.» en la Red Urgente del Campo de Gibraltar (Cádiz), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo  
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Cádiz.

## A N E X O

Con la dotación de efectivos que corresponda, a criterio de la empresa Servicios Socio Sanitarios Generales, S.L. se efectuará el transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como de dispositivo Hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al Centro donde pueden recibir Atención Sanitaria y, en general, cualquier traslado urgente solicitado por el Centro Provincial de Coordinación de Transporte Sanitario.

Igualmente, ha de quedar garantizado el transporte en ambulancias a los centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados que fueren necesarios para evitar riesgos graves del paciente.

*RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 30 de julio del 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.  
Núm. expediente: SC.0005.HU/01.  
Beneficiario: Rectificados Huelva, S.L.L.  
Municipio y provincia: Huelva.  
Subvención.: 60.000 €.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0052.SE/02.  
Beneficiario: Perfiles y Sistemas del Sur, S.L.L.  
Municipio y provincia: Marchena (Sevilla).  
Subvención: 53.000 €.

Núm. expediente: SC.0045.SE/02.  
Beneficiario: AB Works Sevilla, S.C.A.  
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).  
Subvención: 64.000 €.

Núm. expediente: SC.0005.HU/02.  
Beneficiario: Producciones Doñana, S.L.L.  
Municipio y provincia: Almonte (Huelva).  
Subvención: 8.577 €.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el período 2000-2006, en base a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 58, de 22.5.2002).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto dar publicidad a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el período

2000-2006, a la empresa que a continuación se indica, en base a la Orden de 18 de mayo de 2001:

Núm. expediente: 2002/0075288.  
Expte.: HU-005-FR/PY.  
Empresa: Riomin Ibérica, S.A.  
Importe (en euros): 663.656,20.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo de Andalucía (FEDER).

Sevilla, 24 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: CA/323/BC/ZAE.  
Empresa: Transformados Metálicos del Sur, 2000, S.L.  
Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Inversión: 244.927,53 €.  
Subvención: 41.645,33 €.  
Crear: 9.  
Mant.: 0.

Núm. Expte.: CA/328/BC/ZAE.  
Empresa: Puertas Albinas, S.L.  
Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
Inversión: 520.404,36 €.  
Subvención: 93.672,70 €  
Crear: 12.  
Mant.: 14.

Núm. Expte.: CA/340/BC/ZAE.  
Empresa: Luis Núñez, S.A.  
Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Inversión: 338.237,60 €.  
Subvención: 50.735,64 €.  
Crear: 4.  
Mant.: 50.

Núm. Expte.: CA/346/BC/ZAE.  
Empresa: Vasyma, S.L.  
Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Inversión: 244.924,44 €.  
Subvención: 39.187,91 €.  
Crear: 3.  
Mant.: 8.